



Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos



Municipio de Santa Rosa de Osos
Secretaría de Gobierno
Recibido por: [Firma]
Fecha: 22.12.2020
Hora: 03:35 PM.

ACUERDO N°018
(21 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 010 DE 2018 EN EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS RELATIVAS AL IMPUESTO PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, En uso de sus facultades constitucionales, legales, de reserva de Ley y en especial las que le confieren los artículos 95 numeral 9, 189, 287, los numerales 1, 3 y 4 del artículo 313, 338, 356, 357, 358, 360, 361 y 363 de la Constitución Política, el artículo 32 numeral 7 de la Ley 136 de 1994; el artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 1 de la Ley 1386 de 2010, Ley de cartera pública, la Ley 97 de 1913, la Ley 84 de 1915, el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, Sentencia C – 272 del 25 de mayo de 2016 y Ley 1819 de 2016.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR. modifica parcialmente el artículo 8 en su numeral 8.9, el cual quedara de la siguiente manera:

8.9. Clasificación de los sujetos pasivos y tablas de cálculo del tributo: Para efectos de dar cumplimiento al principio constitucional de progresividad, los sujetos pasivos se clasificarán en dos regímenes así:

- a. Contribuyentes del Régimen General:** Pertenecen a este régimen todos aquellos contribuyentes residenciales, oficiales, industriales, comerciales y de servicios cuyo sistema de liquidación y pago del servicio de energía eléctrica corresponde al sistema post pago o prepago, y que no estén incluidos dentro de las consideraciones del régimen especial. Se diferenciarán en dos grupos así:

La tabla del factor K y del Vmin para estos contribuyentes será la siguiente:

UVT para el año	2018	\$33.156,00
-----------------	------	-------------

Contribuyentes Regimen General Urbano						
Consumo base	173 KW - H					
	SI Ceu ≤ Cbs			% UVT	SI Ceu > Cbs	
	K	V min		Liquidado	K	V min
Estrato 1	0	15%	UVT	\$4.973,40	10%	0
Estrato 2	0	19%	UVT	\$6.299,64	11%	0
Estrato 3	0	40%	UVT	\$13.262,40	12%	0
Estrato 4	0	60%	UVT	\$19.893,60	15%	0
Estrato 5	0	70%	UVT	\$23.209,20	16%	0
Estrato 6	0	80%	UVT	\$26.524,80	17%	0

Contribuyentes Regimen General Rural						
Consumo base	173 KW - H					
	SI Ceu ≤ Cbs			% UVT	SI Ceu > Cbs	
	K	V min		Liquidado	K	V min
Estrato 1	0	1,5%	UVT	\$497,34	10%	0
Estrato 2	0	6%	UVT	\$1.989,36	11%	0
Estrato 3	0	20%	UVT	\$6.631,20	12%	0
Estrato 4	0	40%	UVT	\$13.262,40	15%	0
Estrato 5	0	47%	UVT	\$15.583,32	16%	0
Estrato 6	0	59%	UVT	\$19.562,04	17%	0

No residencial general por rangos:

RANGOS	TARIFA (UVT)
0-120 kwh	0,42
121-250 kwh	0,564
251-500 kwh	0,744
501-1.000 kwh	0,984
1.001-2.000 kwh	1,404
2.001-3.000 kwh	2,112
3.001-4.000 kwh	2,808
4.001-5.000 kwh	3,516
5.001-7.000 kwh	4,692
7.001-10.000 kwh	7,032
10.001-20.000 kwh	9,372
20.001-50.000 kwh	14,064
50.001-100.000 kwh	23,436
100.001-150.000 kwh	37,5
150.001-200.000 kwh	56,244
Más de 200.000 kwh	84,372

2

b. Contribuyentes Del Régimen Especial: Pertenecen a este régimen todos aquellos contribuyentes que por su condición particular de generación de riqueza en el entorno municipal deberán realizar un esfuerzo contributivo mayor para garantizar la sostenibilidad del servicio y el cumplimiento de los principios de gradualidad tributaria. Para el efecto se determinan los siguientes grupos de actividades diferenciadoras:

GRUPO 1

- Actividades de operación con Moneda Extranjera y/o Nacional – Cambios, envíos, recepción, deposito, actividades similares y relativas al cambio de moneda.
- Actividad de Compraventas y/o ventas con pacto de retroventa.
- Servicio de radio comunitaria, ya sea por el espectro electromagnético o cualquier medio tecnológico.
- Centros de Apuestas o juegos de azar, casinos o similares.
- Servicios de mensajería y/o carga liviana, del nivel local, departamental y nacional.
- Lavanderías, o máquinas de limpieza o procesos similares de tipo industrial o por volumen que atiendan productos derivados de los textiles o del sector agrícola.

Contribuyentes Regimen Especial						
Consumo base	25000 KW-H					
	SI Ceu ≤ Cbs		VR. UVT	SI Ceu > Cbs		
	K	V min	LIQUIDADO	K	V min	
Grupo 1	0	2 UVT	UVT	\$ 66.312	6% C.E.E.	0

GRUPO 2

- Comercialización de derivados líquidos del petróleo y/o gas natural Vehicular GNV.
- Distribución y/o comercialización de GLP gas licuado de petróleo del nivel local, departamental o nacional.
- Centros de acopio y/o Terminales de transporte de pasajeros correspondientes al servicio de transporte publico de carga y/o pasajeros del nivel departamental y/o nacional, terrestre o aéreo.
- Empresas de trasporte municipal, intermunicipal, ya sea de taxis, buses, colectivos o cualquiera similar que tenga agencia, sucursal, o sede en el territorio municipal.

- Actividades de Comercialización de semovientes - equinos y/o bovinos y/o porcinos- por el sistema de subasta.
- Producción y/o distribución y/o comercialización de señal de televisión por cable.
- Cajeros Automáticos.
- Cajas de compensación familiar

Contribuyentes Regimen Especial						
Consumo base	25000 KW-H					
	SI Ceu ≤ Cbs			VR. UVT	SI Ceu > Cbs	
	K	V min		LIQUIDADO	K	V min
Grupo 2	0	6 UVT	UVT	\$ 198.936	6% C.E.E.	0

GRUPO 3

- Servicio de telefonía local y/o larga distancia fija. - por redes o inalámbrica, ya sea de manera directa o mediante el uso de antenas de repetición, ampliación o replica de señales, de telefonía datos, internet o sus similares.
- Recepción y/o Amplificación y/o Transmisión de señal de radio o de televisión abierta - de carácter local, regional y/o nacional -. Se excluyen las actividades circunscritas al municipio o al departamento exclusivamente- emisoras del orden local.
- Operaciones de telefonía móvil- recepción y/o retransmisión y/o enlace, ya sea de manera directa o mediante el uso de antenas de repetición, ampliación o replica de señales, de telefonía datos, internet o sus similares
- Institutos Descentralizados del nivel nacional y departamental.
- Corporaciones autónomas regionales.
- Organizaciones públicas, privadas o mixtas, dedicadas a procesos de bio-investigación.
- Empresas de servicios públicos domiciliarios, sujetas a control de la Superintendencia de Servicios Públicos.
- Concesiones viales y/o de administración y/o operación de peajes.
- Actividades financieras, ya sea de crédito; administración de fondos de pensión, y demás entes sujetos a vigilancia de la Superintendencia Financiera; Solidaria o quienes hagan sus veces con agencia, sede o sucursal en el territorio municipal.
- Empresas que desarrollen explotación de recursos naturales no renovables a mediana y pequeña escala.

- Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Oleoductos, Gasoductos, Montajes de Facilidades, Campos Petroleros y Servicios Petroleros.
- Transporte y/o Comercialización y/o Distribución y/o Tratamiento de Hidrocarburos.
- Procesadoras, trasformadoras y maquiladoras de productos lácteos y sus derivados.

Contribuyentes Regimen Especial						
Consumo base	25000 KW-H					
	SI Ceu ≤ Cbs			VR. UVT LIQUIDADO	SI Ceu > Cbs	
	K	V min			K	V min
Grupo 3	0	90 UVT	UVT	\$ 2.984.040	28% C.E.E.	0

GRUPO 4

- Explotación de Recursos Naturales, Renovables a Gran Escala.
- Transmisión de Energía Eléctrica en líneas mayores a 66.000 voltios.
- Actividades de Planta de Beneficio animal de las especies bovinas, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento de carne y productos cárnicos comestibles.
- Generación de Energía Eléctrica para comercialización, autoconsumo o cogeneración, con capacidad instalada mayor a un (1) MW y menor de (20) MW.
- Explotación de recursos no renovables, como metales preciosos, Minerales y Metales, con registro.
- Producción, transformación, maquila de alimentos concentrados para animales, y sales minerales para los mismos.
- Centros donde operen ventas de información para adultos por internet o webcam a nivel nacional e internacional.

Contribuyentes Regimen Especial						
Consumo base	25000 KW-H					
	SI Ceu ≤ Cbs			VR. UVT LIQUIDADO	SI Ceu > Cbs	
	K	V min			K	V min
Grupo 4	0	200 UVT	UVT	\$ 6.631.200	40% C.E.E.	0

Las siguientes entidades: Cuerpo de Bomberos, la Defensa Civil, la Cruz Roja, las Juntas de Acción Comunal y las instituciones de carácter oficial y público, tendrán un K equivalente al del estrato 2.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR. Se modifica parcialmente el contenido del Artículo Décimo Cuarto así:

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El municipio de Santa Rosa de Osos, teniendo en cuenta que la Empresa de servicios Públicos Por Santa Rosa Sostenible es de carácter descentralizado del orden municipal delegar la facultad, a la empresa descentralizada el cobro y el recaudo; se cobrará teniendo como base el valor facturado por la empresa prestadora del servicio al Municipio de Santa Rosa Osos por Santa Rosa Sostenible S.A.S E..SP, o en quien este delegue por convenio o contratación y de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.4 del acuerdo municipal 010 de 2018. El método se realizará mediante entregará a los contribuyentes que no se facturen dentro de la factura de energía eléctrica la liquidación y cobro respectivo del tributo de manera directa. En todos los demás casos por cobro con la factura de energía. Surtido este procedimiento sin que se obtenga el pago correspondiente por parte del contribuyente, se adelantará de manera oportuna el procedimiento administrativo de determinación, liquidación, discusión y cobro coactivo del tributo. Para tales efectos el impuesto se liquidará y deberá pagarse mes vencido, dentro de los 15 días siguientes a su facturación y cobro cuando se produce de manera directa y en los eventos de facturación dentro de la factura de energía, con los vencimientos de los ciclos de facturación del comercializador que atienda al contribuyente.

PARÁGRAFO: Con ocasión del procedimiento de cobro coactivo y liquidado la obligación contenida en títulos judiciales, los dineros deberán ser consignados a la entidad o cuenta específica y especial determinada para el manejo de los recursos del sistema de alumbrado Público.

ARTÍCULO TERCERO: Se reubica el contenido del artículo 25 y se crea el siguiente:

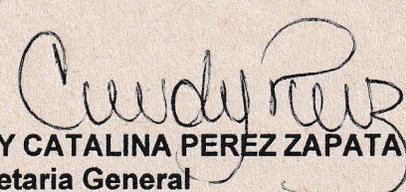
ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: Remisión para una correcta interpretación: En todo pasaje que no sea entendible que se hable del municipio de Santa Rosa de Osos, como ente territorial de manera clara deberá entenderse en todo caso que se habla de la Empresa de Servicios Públicos por Santa Rosa Sostenible S.A.S. quien ahora está facultada para prestación del servicio y recaudo; enmienda que no presenta contravención legal toda vez que la empresa cuenta con plenas facultades para sus tareas y objeto que es la administración del sistema y el recaudo, del impuesto de alumbrado público, lo anterior a temas de redacción en especial los artículos 6, 7, 8:8.1, y demás concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente acuerdo en todas sus partes surtirá efectos a partir de su sanción y publicación, lo cual cobija la ejecución del presupuesto público vigente para los periodos restantes del año 2020. Se deroga cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía sobre la materia. En todo caso, se deberán realizar las actividades preparatorias en el sistema comercial de la empresa de energía que ejerce la facturación y recaudo

Dado en Santa Rosa de Osos, Antioquia, el 21 de diciembre de 2020.

EL PRESENTE ACUERDO FUE ESTUDIADO Y DEBATIDO EN COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA EL DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2020, POSTERIORMENTE EN PLENARIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL EL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2020.


GUSTAVO ALONSO HINCAPIÉ JARAMILLO
Presidente

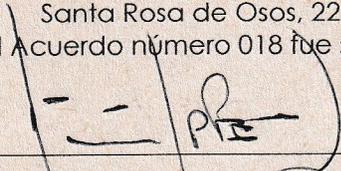

CINDY CATALINA PEREZ ZAPATA
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL

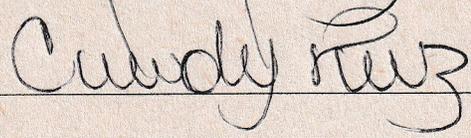
El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, al habersele dado dos debates reglamentarios.

Santa Rosa de Osos, 22 de diciembre de 2020
El Acuerdo número 018 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE



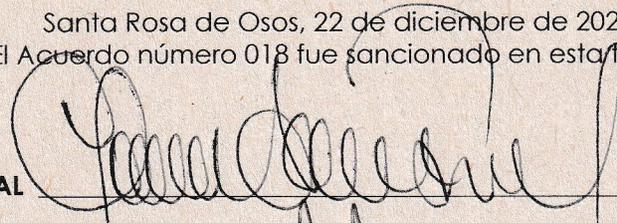
SECRETARIA



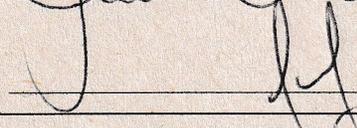
ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 22 de diciembre de 2020.
El Acuerdo número 018 fue sancionado en esta fecha.

EJECUTIVO MUNICIPAL



EL SECRETARIO



CERTIFICO

Que el Acuerdo número 018 que antecede fue publicado hoy 22 de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO

